



Instrucciones del Director de Innovación Educativa sobre la aplicación de Programas Complementarios de Escolarización para el Curso 2007-2008 en todos los centros públicos y concertados de la CAPV.

Introducción

El DECRETO 118/1998 de 23 de junio, de Ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora señala en sus artículos 23 y 24 que la Administración Educativa podrá establecer Programas Complementarios de Escolarización como respuesta a situaciones excepcionales. Estos programas podrán acoger de manera temporal a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con las propuestas de los servicios de apoyo a la educación, si no hubieran sido suficientes las medidas adoptadas en el marco general de la Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente indica el citado Decreto que dichos Programas están concebidos para ayudar al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de situaciones de grave inadaptación escolar, a desarrollar actitudes positivas hacia su proceso educativo, sus compañeros y compañeras, el profesorado, y su entorno social, de manera que avance en la consecución del ajuste personal y social y pueda alcanzar, en la medida de lo posible, los objetivos previstos en la ESO.

La ORDEN de 30 de julio de 1998, modificada por la Orden de 7 de mayo de 2002, desarrolla el anterior Decreto y establece en el artículo 14 que *"En la Educación Secundaria Obligatoria, una vez agotadas todas las vías ordinarias y extraordinarias de respuesta a las necesidades educativas de determinados alumnos y alumnas y para responder a alumnos y alumnas o colectivos de ellos en especial dificultad social o con graves dificultades de adaptación a la escuela, se podrá arbitrar, con carácter excepcional un tratamiento específico, por medio de Programas Complementarios de Escolarización destinados a alumnos/as mayores de 14 años y menores de 16."*

Hay que destacar que se trata de una **vía excepcional** y, por lo tanto, de aplicación muy restrictiva, por lo que es necesario establecer directrices, para que la aplicación de esta medida mantenga su carácter de excepcionalidad, una vez que se han activado todas las medidas disponibles en el centro educativo, ya sean éstas de carácter ordinario o extraordinario, antes de tomar decisiones relacionadas con la incorporación a un Programa Complementario de Escolarización.

Para que el carácter de excepcionalidad de estos programas se mantenga y se puedan cumplir sus finalidades teniendo en cuenta el carácter comprensivo de la Educación Secundaria Obligatoria, es imprescindible hacer hincapié en todas aquellas medidas de carácter preventivo que puedan ponerse en marcha en el centro, así como cuidar, especialmente, el proceso de toma de decisiones necesario para la incorporación de un alumno o alumna a estos programas.

1.-La Finalidad de los Programas Complementarios de Escolarización

1.1.- Los Programas Complementarios de Escolarización tienen por finalidad facilitar al alumnado anteriormente citado, en unidades específicas, los aprendizajes que resulten más útiles para su crecimiento personal, su readaptación hacia el sistema ordinario, o para su acceso posterior a la formación de Iniciación Profesional que les capacite para la inserción en la vida adulta y activa, con un currículo adaptado a sus necesidades personales y sociales y sin renunciar a las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria. En todo caso, se priorizarán las áreas instrumentales del curriculum con una metodología adaptada a sus necesidades.

1.2.-Es una **medida extrema de carácter educativo**, que pretende ofertar la oportunidad de un ajuste personal y social al alumnado que, por circunstancias personales y/o sociales, requiere medidas educativas de este tipo.

1.3.-Es una **medida de carácter temporal** y nunca definitiva ya que es deseable una reinserción en el sistema ordinario en cuanto sea posible.

1.4.-Es una **medida excepcional** que se toma una vez comprobado que no se han obtenido los resultados esperados, después de haber aplicado un conjunto de intervenciones de carácter preventivo de componente educativo, y otras de carácter curricular ordinarias y extraordinarias debidamente diseñadas y planificadas.

2.-Aspectos curriculares de los Programas Complementarios de Escolarización.

2.1.-El currículo que se desarrolle en los Programas Complementarios de Escolarización deberá tomar como referencia las capacidades de la Educación Secundaria Obligatoria, y sus contenidos deberán adaptarse a las necesidades del alumnado.

2.2.-Estas necesidades educativas pueden agruparse en torno a dos grandes grupos:

1.-Necesidades ligadas al ajuste personal y social

2.-Necesidades ligadas a los aprendizajes básicos de aspectos curriculares.

2.3.-En torno a estos dos grandes grupos de necesidades deben establecerse los objetivos y la organización del currículo individualizado y grupal de los Programas Complementarios de Escolarización.

2.4.-Las actividades manuales y prelaborales deben ir encaminadas a la consecución de las capacidades de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que su objetivo prioritario no es la obtención de una cualificación profesional, más propia de los Programas de Iniciación Profesional.

2.5.-Para la elaboración de los Programas Individualizados del alumnado propuesto para su inclusión en los Programas Complementarios de Escolarización, los centros podrán solicitar asesoramiento a los servicios de apoyo zonales.



3.-Destinatarios de los Programas Complementarios de Escolarización

3.1.- Los Programas Complementarios de Escolarización están destinados única y exclusivamente al alumnado que se encuentra en especial dificultad social o con graves dificultades de adaptación a la escuela, lo que hace inviable en tales circunstancias, y mientras éstas no varíen, un proceso educativo normalizado.

3.2.-El alumnado, a quien van dirigidos los Programas Complementarios de Escolarización, debe ser menor de dieciséis años y mayor de catorce al comienzo del curso escolar 2007/2008, independientemente del curso en el que se encuentre escolarizado.

3.3.- Es preceptivo el informe del centro escolar donde está matriculado el alumno/a, con el Visto Bueno de la Inspección Educativa, en el que conste la evaluación de las medidas previamente adoptadas en el marco de la atención a la diversidad previstas en la regulación ordinaria de la Educación Secundaria Obligatoria: refuerzo educativo, adaptación curricular, proyecto de intervención específica y otras.

4-Tiempo de duración

4.1.-Los Programas Complementarios de Escolarización siempre tienen un carácter temporal y se diseñarán estableciendo el inicio y el final de los mismos. La propuesta no podrá exceder la duración del curso 2007/2008.

4.2.-Toda decisión con respecto a la ampliación del tiempo de aplicación del Programa Complementario de Escolarización debe tomarse después de haber valorado debidamente la circunstancia, y solicitarlo de manera expresa y razonada, a la Jefatura Territorial de Renovación Pedagógica, una vez finalizado el primer periodo autorizado.

5.-Propuesta del alumnado para un Programa Complementario de Escolarización.

5.1.-La identificación de candidatos que han de acceder a un Programa Complementario de Escolarización tiene lugar cuando se han tomado un conjunto de medidas preventivas y de actuación explícita y positiva, para atajar los posibles comportamientos disruptivos o las actitudes de desafección a la escuela en determinados alumnos o alumnas.

5.2.-Procedimiento que se ha de seguir:

- a) Se reunirá el equipo docente del curso donde se encuentra escolarizado con la participación del Orientador del centro y el asesoramiento de los servicios de apoyo. También se podrá recabar la opinión y colaboración de la Inspección Educativa y, en su caso, de los servicios sociales de la zona. El equipo docente elaborará un informe en el que se expondrán las circunstancias que hacen conveniente la propuesta de que el alumno/a participe en un Programa Complementario de Escolarización. En tal informe se especificarán y evaluarán los resultados de las



medidas adoptadas previamente en el centro, conforme a lo que se determina en el apartado 3.3 de estas Instrucciones. Así mismo, en el informe se realizará la propuesta curricular individualizada, especificando las necesidades y los objetivos que se pretenden alcanzar.

- b) En el caso de que el Programa se desarrolle en el propio centro educativo, donde está matriculado el alumno/a, la propuesta deberá insertarse en el proyecto de Programa Complementario de Escolarización conforme a lo que se determina en el apartado 5 del artículo 16 de la Orden del 7 de mayo de 2002.
- c) En el caso de que el centro donde está matriculado el alumno/a no tenga aprobado ningún proyecto de Programa Complementario de Escolarización, el equipo docente podrá proponer un centro autorizado para desarrollar estos Programas, y la Administración Educativa determinará, entre los centros específicos autorizados, el centro más adecuado, conforme a lo que se establece en el apartado 7 del artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2002.
- d) Se comunicará a los responsables legales cómo se va a actuar, recabando su punto de vista y facilitando todo tipo de información sobre la medida que se va a proponer con respecto al alumno o alumna en cuestión, sobre la previsión del futuro escolar, la modalidad que se propone y sobre las posibilidades de retorno a la escolarización normalizada y en qué condiciones.
- e) Se adjuntará al informe el consentimiento de los representantes legales y del propio alumno/a.
- f) El equipo docente elevará una propuesta a la Dirección del centro que deberá examinarla y proceder a su tramitación, si lo considera oportuno.

6.-Plazo de Solicitudes

6.1.- La Dirección del Centro remitirá la propuesta individualizada dirigida al Delegado Territorial de Educación antes del **1 de junio de 2007** junto con los siguientes anexos:

- ANEXO I: Informe del centro y solicitud.
- ANEXO II: Consentimiento de los representantes legales.
- ANEXO III: Consentimiento del alumno/a.
- ANEXO IV: Propuesta curricular individualizada.

6.2.- En el caso de que el centro proponga más de un alumno/a, establecerá un orden de prioridad en función de las necesidades del alumnado propuesto.

6.3.- En casos excepcionales, por su imprevisibilidad o su carácter sobrevenido, se podrá hacer una propuesta razonada de incorporación al Programa Complementario de Escolarización, durante el primer trimestre del curso escolar 2007/2008, según lo establecido en estas instrucciones.

7. Aprobación.

1.- La Jefatura Territorial de Renovación Pedagógica una vez recibidos los informes preceptivos del Berritzegune correspondiente y de la Inspección Educativa, tal como se establece en el artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2002, y de los informes específicos, emitidos en periodo extraordinario, esto es, durante el primer trimestre del curso, en razón de situaciones imprevisibles o de carácter sobrevenido:

- a) Decidirá la incorporación o no de un alumno/a a un Programa Complementario de Escolarización.
- b) Determinará, junto con los Técnicos de Educación Compensatoria de cada Territorio, a qué centro deberá acudir el alumno o alumna. Este centro deberá formar parte de aquellos que disponen de la correspondiente autorización por parte del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- c)- Comunicará por escrito a los centros escolares la decisión tomada. Esta decisión no se hará efectiva, es decir, el alumno no podrá adscribirse al centro que imparte estos programas, hasta que no se disponga por parte de dicha Jefatura Territorial de:

ANEXO V: *Plan de Coordinación* del equipo docente de Educación Secundaria Obligatoria y los responsables del Programa Complementario de Escolarización. (Con especificación de nombre y función de los miembros del equipo educativo implicados en el seguimiento).

c.1)- Para el periodo ordinario, este Plan debe presentarse antes del 15 de septiembre del curso para el que se presenta la solicitud.

c.2)- Para el periodo extraordinario, se dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de aceptación de la solicitud.

2.- Cuando la propuesta de la Delegación de Educación correspondiente no sea aceptada, la Dirección del centro deberá comunicar el desacuerdo a la Jefatura de Renovación Pedagógica, con especificación de las razones que lo originan. En caso de renuncia del centro de origen, de padres/tutores/representantes legales del alumno/a, o del alumno o de la alumna se procederá a archivar el expediente y se resolverá la salida del alumno/a del programa. Si la renuncia viene motivada por el destino asignado se procederá, si es posible, a una nueva adscripción.

8.- Situación académica del alumno o alumna.

El alumno o alumna constará matriculado en el instituto o centro de Educación Secundaria de procedencia con el expediente abierto en el mismo y en las condiciones que señala el artículo 17 de la Orden de 7 de mayo de 2002. El instituto o centro de procedencia realizará las tramitaciones de becas, seguro escolar etc. y toda la documentación oficial con respecto a la escolarización de dicho alumno/a.



9.- Evaluación y seguimiento.

9.1.- Al menos una vez al trimestre se hará un seguimiento individualizado del alumno/a que siga estos Programas, tal como se establece en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2002. A tales efectos se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Jefe/a de Estudios del centro donde está matriculado el alumno/a, el responsable del Programa y un asesor del Berritzegune correspondiente. En esta comisión también podrá participar el Orientador del centro escolar y el Tutor/a del alumno/a.

9.2.- La información proporcionada a los responsables legales del alumno/a se elaborará conjuntamente entre el centro de Educación Secundaria y los responsables del Programa Complementario de Escolarización.

9.3.- Cuando el nivel de aprendizaje y las condiciones de un alumno/a así lo aconsejen, esta Comisión podrá proponer a la Dirección del centro, su reintegración en el curso de Secundaria Obligatoria que le corresponda, extremo éste que se comunicará a la familia y al alumno/a, así como a la Jefatura Territorial de Renovación Pedagógica. Con ello se dará por cerrado el expediente abierto en esta Jefatura con motivo de la inclusión de este alumno/a en el Programa.

9.4.- El centro de procedencia es el responsable de seguir el protocolo de absentismo de su alumnado, para lo que el centro en donde realicen el programa Complementario de Escolarización aportará de forma rigurosa e inmediata la información al respecto.

9.5.- La Dirección del Instituto o centro de procedencia del alumno/a favorecerá todas las acciones que permitan al alumno/a mantener el contacto con el centro y sus compañeros/as (actividades extraescolares, viajes, fiestas, información al alumnado ...).

9.6.- En los centros en que se desarrollen Programas Complementarios de Escolarización se realizará el seguimiento y evaluación de los mismos conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2002. En este artículo se recoge la obligación de realizar un informe de evaluación del programa, que será presentado en una reunión específica para ello, convocada durante el mes de mayo del curso en que se desarrolle el programa.

Vitoria- Gasteiz, a 25 de abril de 2007

Juan José Agirrezabala Mantxola
DIRECTOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.



ANEXO I

INFORME Y SOLICITUD DEL CENTRO ESCOLAR PARA LA INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ESCOLARIZACIÓN

1.-Datos del alumno o alumna:

Nombre y apellidos: _____

Edad _____ Curso: _____ Grupo: _____ Fecha nacimiento: _____

Domicilio _____ Centro: _____

Localidad: _____ Fecha de propuesta: _____

2.-Circunstancias que justifican la propuesta:

2.1.-Circunstancias personales y sociofamiliares¹

- Historial educativo - escolar
- Problemática personal, escolar y social
- Características del entorno familiar y social, expectativas, posibilidades de ayuda y colaboración etc.
- Medidas que se han puesto en práctica y valoración de las mismas

2.2.-Referidas al desarrollo educativo en el ámbito escolar

- En relación al nivel de competencia curricular
- En relación con los niveles de motivación y actitudinales
- En relación a las características de la intervención educativa

2.3.-Medidas ordinarias y extraordinarias que se han puesto en práctica y valoración de los resultados de las mismas

¹ Al reflejar datos sobre el entorno social-familiar del alumno o alumna se ha de ser especialmente respetuoso con la intimidad de las personas y tratar de ceñirse a aspectos que sean claramente relevantes para la propuesta que se realiza.



3.- Previsión de la permanencia en el Programa Complementario de Escolarización.

4.- Centro autorizado al que se propone enviar al alumno o alumna:

Localidad:

5.-Número de orden de prioridad:²

6.-Solicitud

Por lo que se solicita a la/el Delegado Territorial de Educación de _____ que el alumno/a

_____ sea incluido en un Programa Complementario de Escolarización, en las condiciones más arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

El tutor/a

El Director/a

² En caso de solicitar la incorporación de más de un alumno/a a los Programas Complementarios de Escolarización, asígnese un número a cada petición en orden de prioridad.

**ANEXO II****RECOGIDA DE LA OPINION DE LOS RESPONSABLES LEGALES**

D./Dña, _____
como (padre, madre, responsable legal) de _____,
alumno de _____ Curso de E.S.O., por la presente hago constar que en el día de la
fecha he sido informado/a por parte de D./Dña _____ como
(tutor /tutora, Director del centro...) _____ sobre la propuesta
realizada por el equipo docente en relación a la inclusión de (mi hijo, hija, tutelado...)
_____ en un Programa Complementario de Escolarización consistente
en: (señalar las líneas básicas en que va a consistir dicho programa; perfil o perfiles de
la formación; centro en que se desarrollará el programa)

En relación a la mencionada propuesta deseamos hacer constar lo siguiente:

Y manifiesta el acuerdo con que mi hijo/a (tutelado etc.) sea incluido en un Programa
Complementario de Escolarización de las características y en las condiciones arriba
señaladas y que se desarrollará en:

Iniciándose en fecha.

Finalizándose en fecha:

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del Responsable legal

Firma del tutor/a

(De este escrito se entregará una copia con las dos firmas al responsable legal del
alumno/a)

**ANEXO III****RECOGIDA DE LA OPINION DEL ALUMNO/A**

_____, alumno/a del centro
_____ por la presente hago constar que en el día
de la fecha he sido informado/a por parte de D./Dña _____
como (tutor /tutora, Director del centro...) _____ sobre la
propuesta realizada por el equipo docente en relación a mi inclusión en un Programa
Complementario de Escolarización consistente en: (señalar las líneas básicas en que va
a consistir dicho programa; perfil o perfiles de la formación; centro en que se
desarrollará el programa)

En relación a la mencionada propuesta deseo hacer constar lo siguiente:

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del alumno/a

Firma del tutor/a

ANEXO IV

PROPUESTA CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

Centro de ESO:

localidad:

Datos del alumno:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento:

Curso en el que se encuentra matriculado:

Último curso superado:

Propuesta curricular:

(Objetivos específicos, áreas, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales...)

En _____ a _____ de _____ de _____

El tutor/a

El Orientador/a



ANEXO V
PLAN DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Centro de ESO:

localidad:

Datos del alumno:

Nombre:

Apellido:

Fecha de nacimiento:

Centro que imparte el programa:

localidad:

Persona de referencia en el centro escolar	Persona de referencia en el Programa Complementario de Escolarización.

Reuniones previstas Fecha	Lugar	Objeto de la reunión

Fecha:

El Dtor./a del Centro de ESO
(centro de origen)

El/La Responsable del Programa
en el centro de destino.